

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
Enera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Catalina, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derechos con arreglo á la siguiente

### TABIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'20

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

*Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 567.

#### Anuncio.

Estando próxima la fecha en que la Compañía Topográfica de Inge-

nieros destacada en Cartagena, ha de dar principio á los trabajos de Campo y con objeto de que no encuentre dificultad alguna en la ejecución de los mismos, así como en el alojamiento y demás auxilios que por ordenanza deban proporcionar los Ayuntamientos de los pueblos en donde residan las secciones, lo hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad esperando prestarán todo género de auxilios y facilidades á la citada Compañía.

Murcia 25 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Número 548.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el edicto de admisión del registro núm. 15.866, para la mina «República Federal», del término de Moratalla, publicado en este periódico oficial el día 20 del actual; debe entenderse modificado en lo que se refiere á la designación, la cual ha sido rectificadada en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo ya designado, ó sea el mojón que divide la propiedad de D. Francisco Verdú y de D.ª María de la Cueva Perinía y otra, que se encuentra colocado en la cumbre del Cerro más alto de la Dehesa de Lomas Altas, y frente al cerro llamado del Monegrillo ó Monaguillo a! N. del mismo y al N. del camino carretero llamado de Lomas Altas. Desde dicho punto de partida y en dirección E. se medirán 1.000 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 1.000; segunda á tercera O. 2.000; tercera á cuarta N. 1.000, y cuarta á punto de partida E. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 552.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
15.527	Demasia á La Caridad.	Lt.º de plano	Cabezo de la Fuente.	R. S. Ginés.	Cartagena.	Antonio Jiménez.	P. Nogués.	San Luis. {Que te la gané. {Fainé.	Luis Angosto. Sociedad Qhe te la gané. Luis Lizón.	Cartagena. Id. Murcia.
15.528	Idem á Juanita.	Id.	Garci-Pérez.	Id.	Id.	José Wandosell.	El mismo.	Los Cinco. Tomás.	Bartolomé Gómez. L. Canthal.	La Unión. Cartagena.
15.555	Idem á Ferruginosa.	Id.	Talayón Ferruginoso.	Id.	Id.	Federico Moreno.	El mismo.	Demasia á Ferruginosa. Segundo Vulcano. {El Senador.	Federico Moreno. El mismo. Policiano Maestre.	Id. Id. »
15.577	Idem á El Senador.	Id.	Serrata de Cabo de Palos	Id.	Id.	Policiano Maestre.	F. Narbona.	Segundo Vulcano. La Ferruginosa.	Federico Moreno. El mismo.	Id. Id.
15.560	Idem á Nuevo Mundo.	Id.	Cabo de Palos.	Id.	Id.	José Maestre.	A. Bañón.	Por si acaso. Panamá. Rubl. Villena. Granate. A tiempo llegas. Niño.	Isidoro de la Cierva. L. Canthal. Luis Angosto. Marín Carpio. Luis Angosto. Mariano Bueno. Emeterio Martínez Condé.	Murcia. Cartagena. Id. Murcia. Cartagena. La Unión. »
15.743	Idem á Guardia Marina.	Id.	Barranco de la Pillica.	»	Id.	Sociedad San Telmo.	P. Nogués.	Confianza. Demasia á Guardia ma- rina. Hércules. Caleope.	Sociedad Confianza. Idem San Telmo. Idem El Porvenir. Idem San Emilio.	Cartagena. Id. Id. Id.
15.846	Idem á Cebedeo.	Id.	Cabezo de los Cogones.	R. S. Ginés.	Id.	Luis Angosto.	A. Bañón.	Manolo. A tiempo llegas.	Idem La Alternativa. Mariano Bueno.	La Unión. Id.

Del 10 de Abril al 17 del mismo

Número 557.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 18 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

«El art. 17 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre del año último concede el plazo de tres meses para que los propietarios de fincas adjudicadas al Estado puedan retraer las que por éste no hayan sido enajenadas, previo el pago de la cantidad principal y gastos originados en el expediente.

Próximo á terminar dicho plazo estima conveniente este Centro directivo excitar el celo de V. para que el derecho reconocido en el expresado artículo tenga la más amplia publicidad, á fin de que con perfecto conocimiento del mismo puedan los propietarios á que se refiere utilizar el beneficio que se les concede y con tal objeto conviene tenga V. presente las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Inmediatamente que V. reciba la presente circular invitará por todos los medios posibles, además de la inserción de anuncios en el *Boletín oficial* y periódicos de la localidad, por oficios dirigidos á los Alcaldes de los pueblos, á los contribuyentes que hubiesen sido ejecutados por débitos á la Hacienda, cuyos expedientes hayan terminado por la adjudicación á la misma de fincas embargadas, previamente, para que ejerciten el derecho de retracto que la mencionada ley concede; advirtiéndoles que bastará á tal efecto que lo soliciten de V. en instancia indicando las fincas que pretenden retraer. Esta instancia será tramitada con toda rapidez, siempre que la acompañe la carta de pago que acredite el ingreso en

Tesorería de las cantidades que consten en la liquidación final del respectivo expediente respecto de cada contribuyente.

2.<sup>a</sup> Para que dicho ingreso pueda tener lugar con las aplicaciones correspondientes, procure V. que por esa Administración ó la Tesorería de Hacienda, según que en aquélla ó ésta obren los expedientes de apremio, se faciliten á los contribuyentes todos los datos que demanden en cuanto á las cantidades liquidadas á cada uno.

3.<sup>a</sup> Acreditado el ingreso de éstas, la tramitación de los expedientes de retracto habrá de limitarse á concederlo desde luego levantando toda intervención del Estado en las fincas retraídas, ya por haber tenido lugar la incautación de éstas, ya por cualquier otro acto realizado por la Administración en concepto de adjudicataria. En el caso de que las fincas cuyo retracto se pretenda hubiesen sido objeto de subasta como de la pertenencia del Estado, entiéndase que el derecho á retraer será reconocido al anterior propietario, siempre que la enajenación no haya sido perfeccionada mediante la adjudicación al rematante.

4.<sup>a</sup> Si por efecto de la adjudicación de fincas al Estado y la subsiguiente incautación se hubiere inscrito el dominio de las mismas á favor de aquél en el Registro de la Propiedad la providencia concediendo el retracto comprenderá necesariamente el acuerdo de que la Administración consiente que sea anulada la inscripción y que para tal efecto se expida el mandamiento conducente al Registrador respectivo con sujeción á lo determinado en la Real orden de 19 de Mayo de 1894.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Murcia 24 de Marzo de 1902.—El Administrador de Propiedades, Miguel Santamaría.

Número 400.

**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 2.<sup>a</sup>, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL núm. 71.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
<b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>			
8	Juan Ballester Rodríguez.	»	16 44
11	Antonio Albaladejo Sánchez.	»	16 44
14	Mariano Vas Avilés.	»	16 44
15	José Más Lor.	»	16 44
17	Jenara López Vera.	»	16 44
20	Luis Martínez Pas.	»	16 44
22	Francisco Jimeno Jaén.	»	16 44
23	José Sánchez González.	»	16 44
26	Rodrigo Puéntes Pérez.	»	16 44
27	Antonio Escribano Moreno.	»	16 44
28	Serafin Jiménez.	»	16 44
31	Juan Ibáñez García.	»	16 44
32	Juan Martínez Sánchez.	»	16 44
38	Antonio Saurá Toboso.	»	16 44
40	Hijos de Andrés Pallarés.	»	16 44
48	Cristóbal Checa García.	»	16 44
49	Antonio Talavera Blanco.	»	16 44
54	Francisco Pova Rodríguez.	»	25 73
57	José Paez Cortés.	»	58 62
59	Ricardo Camellas Gómez.	»	58 61
61	Francisco González Gómez.	»	58 62
63	Francisco Cervantes Gallardo.	»	44 60
64	Jerarda Molina.	»	44 61
66	Francisco Prados Salmerón.	»	44 60
67	Agustín Medina Almela.	»	44 60
68	Enrique Díaz Arroniz.	»	44 61
69	Pedro Ros Manzanares.	»	44 60
71	Juan de la Cierva Peñafiel.	»	44 60

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
73	Pablo Gallo y Sancho de Arévalo.	»	70 77
74	Dionisio Martínez Martínez.	»	28 02
75	Francisco Rodríguez Salinas.	»	28 02
76	Mariano Mayol Galian.	»	28 02
77	Juan López Guillén.	»	28 02
82	Francisco Prados Salmerón.	»	20 02
83	Gratiniano Gil Amat.	»	15 73
84	Juan de Dios Gonzalez Adán.	»	15 73
87	Nicolás Rodríguez Salinas.	»	29 30
88	Julio Sánchez Callejón.	»	29 30
92	José García González.	»	30 02
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup>—CLASE 4.<sup>a</sup></b>			
94	Antonio Hernández Aguirre.	»	40 74
<b>CLASE 5.<sup>a</sup></b>			
95	Sociedad El Progreso.	»	16 62
<b>CLASE 9.<sup>a</sup></b>			
96	Juan Solano Navarro.	»	11 44
97	Salvador Carrión Carrión.	»	11 44
98	López Vélez y Compañía.	»	11 44
99	José García y Navarro.	»	11 44
400	Carrión y Heredia.	»	11 43
1	Mateo Pérez Pérez.	»	11 44
2	Gregorio Inglés Ruiz.	»	11 44
3	Pedra Luján Conesa.	»	10 72
4	Antonio Maldonado.	»	10 72
6	José Gómez Gutiérrez.	»	10 72
<b>CLASE 11.<sup>a</sup></b>			
9	Hermenegildo Vera.	»	7 15
<b>CLASE 12.<sup>a</sup></b>			
10	Juan Manuel Victoria Sáez.	»	5 72
11	Antonio Mateo Albaladejo.	»	5 72
12	Encarnación Delgado.	»	5 72
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup>—CLASE 1.<sup>a</sup></b>			
14	José Cruz García.	»	105 79
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>			
16	Simón Alcaraz Serrano.	»	19 29
17	Juan García de Pliega.	»	32 52
18	Salvador Aguilera Jiménez.	»	23 23
19	Juan Pagán Mendiales.	»	13 94
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>			
21	Juan Abellaneda Ruiz.	»	5 01
22	Andrés Ortiz García.	»	5 »
24	Antonio Hernández.	»	5 »
25	Manuel Esparza Dominguez.	»	17 87
26	Manuel Rodríguez Salinas.	»	11 44
<b>Accidental.</b>			
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>			
6	Rufino Marazuela.	»	95 78
7	Alfonso Sánchez Egea.	»	95 78
16	José Garrido Hernández.	»	42 89
17	José Carrillo Soto.	»	42 89
20	Juan Calderon Cabacho.	»	42 89
21	Antonio Martínez Méndez.	»	42 89
24	José Escudero Escobar.	»	35 74
28	Alfonso Huertas Madrid.	»	30 38
33	Eleuterio García.	»	30 38
34	Antonto Mercader.	»	30 38
35	Antonio García García.	»	30 38
38	José Tobar Victoria.	»	17 15
39	Alfonso Vivo Meroño.	»	17 16
41	Francisco Navarro Gil.	»	17 15
44	José Martínez Miralles.	»	17 15
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>			
49	Luis Gutiérrez Ruiz.	»	12 86
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>			
51	Ginés Ponce García.	»	16 44
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>			
52	José Aroca Cortés.	»	16 44

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
56	Francisco García Olivares.	»	30 38
60	José Guerrero.	»	121 52
TARIFA 2.ª			
62	José Saura.	»	71 58
TARIFA 1.ª			
63	José Calderón Egea.	»	17 15
TARIFA 1.ª—CLASE 12.ª			
64	José Montero Cobacho.	»	17 15
TARIFA 4.ª			
70	Faustiniano Moreno Barreda.	»	97 94
71	Antonio Gómez Cavas.	»	16 44
TARIFA 1.ª			
74	José Conesa Albaladejo.	»	30 38
75	Manuel Martín Bonilla.	»	17 15
78	Fernando Hernández Martínez.	»	30 38
TARIFA 3.ª			
86	Eduardo Jiménez Cruz.	»	10 72
87	Fulgencio Paredes Nieto.	»	9 28
TARIFA 4.ª			
88	Salvador Ruiz López.	»	16 44
TARIFA 1.ª			
90	Pedro Tapia Benavente.	»	17 15
TARIFA 4.ª			
93	José L. Osorio.	»	60 76
94	Leonardo Martínez Rosique.	»	28 02
95	Francisco Carrión.	»	16 44
TARIFA 1.ª			
98	Santos García Barriés.	»	42 90
100	Juan de Haro Navarro.	»	17 15
4	Waldo Jiménez Martínez.	»	70 77
6	Ginés Moreno Asensio.	»	108 65
8	Jenaro Martínez Valencia.	»	42 89
TARIFA 2.ª			
12	Ramón Perelló García.	»	64 31
13	Antonio Mercader Sánchez.	»	86 25
TARIFA 4.ª			
17	Manuel Serrano Soto.	»	30 01
TARIFA 2.ª			
20	José Navarro Pagán.	»	75 15

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expido la presente en Cartagena á 18 de Febrero de 1902.—El Recaudador, F. Ferrándiz.

**Sexta sección.**

Número 493.	
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN	
Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo de la calle Mayor del Progreso de la Barriada del Puerto de esta villa, durante la semana del 17 al 22 de Febrero último.	
	Pts. Cts.
A Ginés García, carro, por	cuatro jornales á 8 75 pesetas unc. . . . . 35 »
	A José Vera, peón, por un jornal á 2. . . . . 14 »
	A Andrés Jiménez, carro, por un jornal, á 8 75. . . . . 8 75
	A Diego Pérez, peón, por un jornal á 2. . . . . 2 »
	A Francisco López, id., por un jornal á 2. . . . . 2 »
	<b>Total pesetas. . . . . 49 75</b>
Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.	

**Octava sección.**

Número 539.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Penalba Rodríguez, hijo de Joaquín y Florentina, natural de Torredonjimeno, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Jaén y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 546.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Diego González Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de practicar cierta diligencia en carta orden dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado sobre hurto al referido sujeto, contra Bienvenido Madrigal Gallego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Excusando al Sr. Belda, Francisco Bautista y Soriano.

**Anuncios.**

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

**AYUNTAMIENTOS** que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería. . . . .	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público. . . . .	25 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública. . . . .	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . .	25 »
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. . . . .	25 »
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. . . . .	13 »
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos. . . . .	24 »
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	24 »
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	26 »
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro. . . . .	26 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos. . . . .	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses. . . . .	19 »
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	14 »
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero. . . . .	15 »
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal. . . . .	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo. . . . .	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos. . . . .	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público. . . . .	50 »
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	31 »
PACHECO, por la subasta de alumbrado público. . . . .	16 »
ULEA, por la subasta de consumos. . . . .	22 »
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca. . . . .	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva. . . . .	15 50